JUNTA DE ANDALUCIA

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO LICENCIAS DEL ERP SAP DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

Código Seguro De Verificación:		Fecha	02/07/2019
Normativa		e, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	1/13

Sumario

1. Objeto del contrato y justificación....3
2. Presupuesto estimado....8
3. Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica....9
4. Justificación criterios de adjudicación....11
5. Aplicación presupuestaria....12
6. Plazo de ejecución....12
7. Garantía de la ejecución del contrato....13
8. Procedimiento de licitación....13

Código Seguro De Verificación: | cha 02/07/2019
Normativa | de firma electrónica.
Firmado Por
Url De Verificación | gina 2/13

1. Objeto del contrato y justificación

En el año 2004 se realizó licitación con el objeto denominado "Desarrollo e implantación de un Sistema Integrado de Gestión basado en un paquete ERP para la Gestión Económico-Financiera y Recursos Humanos, y el suministro de las correspondientes licencias", como resultado de dicha licitación la empresa adjudicataria realizó la implantación del ERP propuesto en la oferta presentada, en este caso, se trató del ERP SAP R/3 v4.7.

Desde la fecha indicada, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, Agencia) basa su gestión económico-financiera y de recursos humanos en dicho ERP, sobre el que se gestionan las siguientes áreas funcionales:

1. Área Financiera (FICO)
   - Contabilidad General (FI-GL)
   - Contabilidad de Acreedores y Deudores (FI-AP/AR)
   - Gestión de Activos Fijos (FI-AA)
   - Gestión de Cuentas Bancarias (FI-BL)
   - Tesorería. Gestión de Caja (FI-TR)
   - Contabilidad de Centros de Coste (CO-OM-CCA) y Órdenes de Gasto (CO-OM-OPA)

2. Logística. Gestión de Materiales (MM)
   - Compras (MM-PUR)
   - Gestión de Stocks (MM-IM)
   - Verificación de Facturas (MM-IV)

3. Gestión de Proyectos (MM)

4. Área de Recursos Humanos (HR)
   - Módulo de Nómina (HR-PA y HR-PY)
   - Módulo de Desarrollo de Personal (HR-PD)
   - Módulo de Gestión de Eventos (HR-PE)

En la actualidad, el ERP de la Agencia ya se encuentra actualizado a la versión R/3 v6 y, por necesidades del negocio, ha sido necesario incorporar al mismo algunos desarrollos a medida:

- Interface que permite la comunicación bidireccional, a través de fichero de texto plano, entre SIASSDA, uno de los Sistemas de Información de la Agencia, y SAP para la contabilización de facturas y liquidaciones de manera automática.

- Desarrollo de una BAPI a medida para poder consultar la nómina desde la intranet de la Agencia.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	02/07/2019
Normativa		embre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	3/13

De forma adicional, tras la resolución conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, con fecha 7 de noviembre de 2017, en la que se establecía la implantación de la factura electrónica en la Agencia desde el 1 de diciembre de 2017, se hizo necesario contar con las siguientes funcionalidades en el ERP:

- Desarrollo a medida para la validación de las facturas electrónicas mediante interoperabilidad con RFE, CUO y GIRO.

- Desarrollo a medida para la gestión y generación diaria de los ficheros CUO para su comunicación vía servicio web a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía (en fase de desarrollo).

En relación a las especificaciones técnicas del objeto del presente contrato, el artículo 126.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece, "*Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las prescripciones técnicas no harán referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los productos o servicios ofrecidos por un empresario determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados, con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato en aplicación del apartado 5, en cuyo caso irá acompañada de la mención «o equivalente».*

En virtud de este precepto, y en relación al objeto de la presente contratación, *"no es posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible (...), en aplicación del apartado 5 de este artículo"*, por lo que con carácter excepcional y debido a que técnicamente es imposible mezclar servicios y soluciones del sistema informático ERP SAP que no sea exclusivamente del fabricante SAP AG, y para garantizar una correcta gestión y calidad de los procesos económico-financiero y de recursos humanos de la Agencia, las especificaciones técnicas de este contrato no deben ir acompañada del término "equivalente".

Justificando lo anterior, dado que en la Agencia se realizó en el año 2004 una implantación inicial de un ERP, SAP en este caso, y que es el sistema de gestión en el que se basan los procesos asociados a las áreas anteriormente mencionadas: financiera, logística, recursos humanos y de gestión de proyectos, la contratación de otra solución distinta a la implantada sería totalmente inviable tanto desde el punto de vista de gestión como económico, debido al elevado coste que supondría la adquisición de licencias para el nuevo producto, análisis, migración de procesos, migración de datos, implantación, transferencia del conocimiento, formación y puesta en producción.

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación
Fecha 02/07/2019
re, de firma electrónica.
Página 4/13

Parte del objeto del presente contrato, por tanto, consiste en el mantenimiento de las licencias del sistema informático ERP SAP de las que la Agencia es titular, y que han sido adquiridas mediante distintas contrataciones que a continuación se detallan:

1. Con fecha 23 de diciembre de 2004, contrato entre la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales (entidad en la que se ha subrogado en derechos y obligaciones la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público) y la entidad Getronics España Solutions, S.L., para el servicio de desarrollo e implantación de un sistema integrado de gestión basado en un paquete ERP SAP para la gestión económico-financiera y de recursos humanos, y el suministro de las correspondientes licencias.

2. Con fecha 4 de diciembre de 2006, contrato de suministro de licencias de uso del software ERP SAP entre la extinta Fundación Andaluza de Servicios Sociales y Sap Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A.

3. Con fecha 12 de enero de 2012, contrato de suministros de licencias y mantenimiento de las mismas, entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad Sap Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A.

4. Con fecha 1 de enero de 2019, contrato de suministro y servicio de mantenimiento de las licencias entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de Andalucía y la entidad Ingeniería en Integración de Sistemas de Información, S.A.

Sap Sistemas, Aplicaciones y Productos en la Informática, S.A es una filial de la entidad alemana SAP AG, titular del derecho de propiedad industrial sobre el sistema informático (software) ERP SAP. Las licencias de las que es titular la Agencia suponen una autorización en la explotación del sistema informático ERP SAP en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, que establece lo siguiente: *"Tanto la solicitud de patente como la patente son transmisibles y podrán darse en garantía o ser objeto de otros derechos reales, licencias, opciones de compra, embargos, otros negocios jurídicos o medidas que resulten del procedimiento de ejecución»* y así mismo el artículo 84 de la misma norma dispone: «*Salvo pacto en contrario, quien transmita una solicitud de patente o una patente o conceda una licencia sobre las mismas, está obligado a poner a disposición del adquirente o del licenciatario los conocimientos técnicos que posea ».*

Como ejemplo de contrataciones realizadas en el ámbito de la Administración Pública Autonómica, se relacionan referencias a expedientes de similares características:

- "Mantenimiento de licencias SAP para el sistema de gestión integral de recursos organizativos de la Juna de Andalucía" de la Consejería de Hacienda y Administracion Pública.
- "Renovación anual 2014 del servicio de soporte de licencias de Sap Business Suite" de la Consejería de Fomento y Vivienda.

Código Seguro De Verificación:		Fecha	02/07/2019
Normativa	E	de diciembre, de firma electrónica.	
Firmado Por	S R		
Url De Verificación	h	a/ve Página	5/13

- "Renovación de las licencias software del sistema ERP-SAP de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía"
- "Servicios de soporte y mantenimiento del sistema ERP-SAP de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía"
- "Servicio de mantenimiento de las licencias de uso del software de SAP", de RTVA
- "Servicios de apoyo a la provisión y explotación de SAP de la Consejería de Hacienda y Administración Pública".

Tal y como podemos apreciar, en todos ellos se hace referencia a la marca de forma explícita, esto es SAP, omitiendo el complemento "o equivalente". Ello se debe a que el servicio debe aplicarse sobre un producto ya implantado, ya que la posibilidad de que se realizase sobre otro (podría darse si incluímos "o equivalente"), redundaría en un grave perjuicio para la administración, tanto económico como en discontinuidad del servicio, ya que conllevaría como mínimo los costes asociados a la adquisición de otro tipo de licencias, la migración del entorno actualmente utilizado y la formación del personal usuario al nuevo sistema. Además, esta situación nos llevaría a un escenario contradictorio, puesto que la migración y formación necesaria quedarían fuera del alcance de dicha licitación.

Entendemos que la referencia a la marca podría omitirse o en el caso en el que no fuera posible, acompañarse del complemento "o equivalente", cuando el sistema objeto de la licitación no se encontrará en un entorno efectivo de explotación o producción, esto es, cuando aún no está siendo utilizado por las personas usuarias. Como ejemplo de este caso, proponemos el siguiente expediente:

- "Servicio y suministro de licencias para la migración del Sistema Júpiter a una plataforma tecnológica ERP, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entidades instrumentales", de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Como conclusión, es preciso matizar que la marca no es un factor limitante respecto a la concurrencia en dicha licitación, al existir una amplia red de partners o socios TIC a nivel mundial que mediante el establecimiento de alianzas tecnológicas pueden prestar todos los servicios especializados y ofertados en el catálogo de SAP.

En relación con la inclusión de un último párrafo en la cláusula 21 "Propiedad de los trabajos realizados" del pliego tipo informado por Gabinete Jurídico, que va a servir de base para esta licitación, y que es del siguiente contenido «*No obstante lo anterior, al constituir el objeto del presente contrato la realización de trabajos de mantenimiento sobre licencias de uso de software adquiridas por la Agencia a su propietario, SAP, permanece en ésta la propiedad intelectual de las licencias de estos productos y de los derechos derivados de los trabajos específicos de mantenimiento que de desarrollen en el marco del presente contrato*» se informa que:

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	E
Firmado Por	S
	R
Url De Verificación	h

Fecha	02/07/2019
ciembre, de firma electrónica.	
Página	6/13

- Con fecha 30 de octubre de 2014 por el Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía se aprobó expediente para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE ERP SAP DE LA ASSDA, por procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tras finalizar el plazo de presentación de ofertas, dicho expediente de contratación se declaró desierto, mediante Resolución del Director Gerente de la Agencia de fecha 10 de diciembre de 2014, al no haberse presentado ninguna oferta.

- Tal como informó a esta Agencia la entidad titular de las licencias ERP SAP, el motivo por el que finalmente decidió no presentar oferta al expediente citado fue por considerar que el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares no protegía en la medida deseada el aspecto relativo a la propiedad intelectual de las licencias objeto de contratación.

- Analizada la incidencia de otra posible declaración de desierto, y atendida las repercusiones que tendría para el buen funcionamiento de esta Agencia la falta de un adecuado mantenimiento de las estas licencias ERP SAP, se decidió por la Agencia, en idénticos términos a como había hecho la Dirección General de Política Digital en un expediente en curso con el mismo objeto (expediente SGT095/14TIC), incluir la citada previsión en el modelo de pliego tipo, en aras del garantizar la máxima concurrencia y por tanto adjudicación de este contrato, por lo que supondría suspender el servicio de mantenimiento de este tipo de licencias dentro del funcionamiento de la Agencia, servicio sobre el que recaen cuestiones tan críticas como la gestión de nóminas dentro de Recursos Humanos, o la gestión presupuestaria de la Agencia.

En este sentido, la necesidad de incluir esta previsión dentro del contenido del pliego, deriva de la situación en la que se encuentran potenciales entidades licitadoras del sector en el que nos movemos, en este caso SAP, que tienen políticas estrictas en cuanto a la propiedad de las licencias contratadas. No modificar el pliego supondría, para cualquier administración pública, ver restringida la participación de esta entidad, y posiblemente otras del sector, lo que perjudicaría la concurrencia en expedientes con este tipo de objeto. La razón de modificar el pliego-tipo es fomentar la máxima concurrencia y participación de entidades interesadas en este expediente de contratación, ya que lo contrario supondría la posibilidad de declarar desierto el procedimiento.

- En esta situación, por la Agencia se inició la tramitación de un nuevo procedimiento abierto para la contratación de los mencionados servicios de mantenimiento, incluyéndose en el pliego de cláusulas administrativas particulares la previsión ya citada. Respecto de la misma, con fecha 9 de junio de 2015, bajo el número ADPI000031/15, se emitió informe por la Asesoría Jurídica en el que se manifestaba que *".....la propia Dirección Gerencia justifica en su escrito de petición de informe la utilización de un PCAP específico para el presente caso en las peculiaridades que presenta el servicio a contratar, no procediendo realizar objeción jurídica alguna al respecto".* En este orden, habiéndose informado favorablemente el citado pliego, en concreto, la modificación del pliego tipo, se adjudicó el contrato a la

Código Seguro De Verificación:		Fecha	02/07/2019
Normativa	E	ıbre, de firma electrónica.	
Firmado Por	S F		
Url De Verificación	I	Página	7/13

entidad SAP ESPAÑA SISTEMAS, APLICACIONES Y PRODUCTOS EN LA INFORMÁTICA S.A.U. por un plazo de ejecución de 12 meses.

- Finalizado el anterior contrato, tras la nueva tramitación del correspondiente procedimiento, se adjudicó la contratación de estos servicios a la entidad INGENIERÍA EN INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A, por otro periodo de 12 meses.

- Estando próximo el vencimiento de este último contrato, el próximo 3o de diciembre de 2019, se hace preciso volver a licitar la contratación de estos servicios de mantenimiento incluyendo la antedicha previsión sobre la propiedad de los trabajos realizados, precisamente, como venimos diciendo, para fomentar la máxima concurrencia y participación de las entidades del sector.

- En los mismos términos, modificándose la redacción tipo del pliego informado por Gabinete Jurídico, cláusula 21, se ha publicado el último pliego de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, en concreto la Dirección General de Política Digital, para la contratación de estos servicios, véase «Mantenimiento de licencias SAP para el sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía. Expediente 2018/52695. Referencia de publicación 2018-0000042328».

2. Presupuesto estimado

El coste de mantenimiento de las licencias actualmente contratadas es de 55.564,64 €, IVA excluido (67.233,21 €, IVA incluido).

El pago del precio del contrato, para una gestión racionalizada del presupuesto del contrato, se realizará mediante pagos parciales con carácter trimestral en base al siguiente presupuesto (IVA excluido):

Tipo de licencia	Número de licencias	Importe trimestral
Usuario profesional	49	9.198,20 €
Usuario desarrollo	2	580,75 €
Payroll Processing (paquete de 500 registros de nómina)	3	1.319,90 €
Project Users	68	2.792,31 €
Total trimestral		13.891,16 €

Código Seguro De Verificación
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha 02/07/2019
mbre, de firma electrónica.
Página 8/13

La elaboración del presupuesto de la presente licitación se ha realizado en base a consultas realizadas a las empresas especializadas en mantenimiento de licencias de ERP SAP, además de los valores registrados por el actual contrato.

3. Acreditación de solvencia económico-financiera y técnica

De conformidad con el artículo 74.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

A este respecto, es doctrina reiterada de los tribunales y órganos consultivos que la concreción de los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos corresponde al órgano de contratación, atendiendo a las características de cada contrato. En este sentido, la Resolución nº 233/2016, de 1 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, refiriéndose a su Resolución 60/2011, manifestó: "(...) *la determinación de los niveles mínimos de solvencia deberá ser establecida por el órgano de contratación, si bien con respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley 30/2007, en este caso el artículo 67(...)".*

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 77.1 b) de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en la presente licitación, por no estar incluido el código CPV de este contrato de servicios, 72267100-0 Mantenimiento de software de Tecnologías de la Información, en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no se posibilita a las entidades licitadoras que acrediten la solvencia técnica o profesional y la económica y financiera, mediante el requisito de la clasificación en los grupos y subgrupos correspondientes.

Al no poder acreditarse las citadas solvencias mediante el requisito de clasificación, se establecen para las entidades licitadoras la exigencia de justificar ambas mediante los siguientes medios:

a) Económica y Financiera: A fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se han tomado en consideración dos de los tres medios que el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares plantea como posibles, tanto el criterio del volumen anual de negocios como el del patrimonio neto, los cuales se podrán acreditar de manera alternativa. No se incluye la posibilidad prevista en el apartado 2 «*en el caso de profesionales que no tengan la condición de empresarios....*» por entender que el objeto del contrato no comprende actuaciones susceptibles de ser desempeñadas por profesionales independientes.

Código Seguro De Verificación:
Normativa
Firmado Por
Url De Verificación

Fecha	02/07/2019
mbre, de firma electrónica.	
Página	9/13

Respecto del volumen anual de negocios, las referencias temporales e importes que se exigen son las establecidas en el artículo 87 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre - volumen anual de negocios de la persona licitadora o candidata, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos especiales". En aplicación de este criterio, resulta que la solvencia a acreditar por las entidades licitadoras debe ascender al menos a un importe de 83.346,96 €.

Del mismo modo, y utilizando el porcentaje establecido en el modelo de PCAP, en relación con el patrimonio neto se exige el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, debiendo superar el 20% del importe del contrato, resultando un importe mínimo de 11.112,93 €.

b) Técnica o profesional: El artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios la citada solvencia "*deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios*". De entre los medios admitidos por este precepto, y considerando que el objeto del contrato es el mantenimiento de las licencias del ERP SAP de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se estima que guarda absoluta vinculación con el objeto del contrato la exigencia de experiencia previa de las entidades licitadoras en la realización de tales actuaciones, debiendo aportar a tal fin los certificados acreditativos correspondientes.

En relación con el porcentaje que se exige (70% de la anualidad media del contrato) es el mismo que el artículo 90.2 de la LCSP prevé con carácter supletorio en ausencia de previsión en los pliegos. En aplicación de este criterio, resulta que la solvencia a acreditar por las entidades licitadoras debe ascender al menos a un importe de 38.895,25 €.

En cuanto al periodo inicial de tres años para tener en consideración los servicios realizados, que el pliego posibilita incrementar para garantizar un nivel adecuado de competencia, se considera que no resulta justificado incrementarlo, por exigirse una cuantía que no resulta ser muy elevada.

Por su parte, por disponerlo expresamente el apartado 4 del artículo 90 de la LCSP, se establece también la previsión para las empresas de nueva creación a las que no se exige acreditar la solvencia técnica mediante el requisito de la experiencia, de poder justificar dicha solvencia mediante el siguiente medio, de entre los incluidos en los apartados 2 a 7 del anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares, exigiéndose el siguiente:

Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. Se exige que el empresario posea certificados expedidos por los organismos, públicos y privados,

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	E
Firmado Por	S
	R
Url De Verificación	h

r1r1rmaV2/code/Z1Bj21M59ZXBOwG5F1TP5g==

Fecha	02/07/2019
iembre, de firma electrónica.	
Página	10/13

nacionales o internacionales, que acrediten el cumplimiento de las siguientes normas y recomendaciones medioambientales o equivalentes:

- Certificación de gestión medioambiental según la norma ISO14001 o equivalente. Las entidades deberán acreditar que disponen de esta certificación y que ésta se mantendrá vigente durante toda la ejecución del contrato.

Se considera, atendiendo a la naturaleza de la prestación a contratar, que la exigencia de acreditar estar en posesión de la Certificación de gestión medioambiental según la norma ISO14001 o equivalente, es un medio de solvencia directamente vinculado al objeto de este contrato y que la entidad va a poder perfectamente acreditar independientemente de su fecha de constitución.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se considera que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, no estimándose que existan razones que aconsejen ampliar las referencias temporales ni los importes que se prevén en las disposiciones reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Justificación criterios de adjudicación

Dispone el artículo 145 de la LCSP que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

En su apartado 3 establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá en todo caso en los contratos de servicios cuando la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas o por reducciones en su plazo de ejecución.

Asimismo en su apartado cuatro establece que los criterios deberán permitir obtener servicios de calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

Por su parte, el artículo 146 de la LCSP establece que "*cuando se utilicen varios criterios de adjudicación, en su determinación, siempre que sea posible se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos (...)*".

En aplicación de estas previsiones normativas, en la presente contratación se establecen criterios de valoración evaluables únicamente mediante la aplicación de fórmulas, directamente vinculados al objeto del contrato, tendentes a asegurar la calidad del servicio, viniendo por ello justificado que se utilice un criterio de adjudicación valorado mediante la aplicación de fórmulas relacionado con los costes, en este caso el precio (máximo 80 puntos) y valorándose asimismo tanto el SLA de tiempos de respuesta inferiores al establecido para mensajes con prioridad muy alta (máximo 10 puntos), y también de mensajes con prioridad alta (máximo 10 puntos).

Código Seguro De Verificación:		Fecha	02/07/2019
Normativa		mbre, de firma electrónica.	
Firmado Por			
Url De Verificación		Página	11/13

La importancia de que el servicio de mantenimiento de las licencias del ERP SAP funcione correctamente y en el menor tiempo posible ante cualquier incidencia prima con el otorgamiento de los puntos que se han indicado (máximo 10 puntos) la oferta de la entidad que proponga una reducción en los tiempos de respuesta tanto de los mensajes con prioridad muy alta (máximo 2 horas) como de los mensajes con prioridad alta (máximo 5 horas).

En cualquier caso, la empresa adjudicataria deberá reaccionar ante los mensajes de prioridad muy alta y alta al menos en el plazo máximo que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas y se valorarán los SLA de tiempos de respuesta en plazos inferiores a los establecidos.

En relación con el precio, se considera oportuno otorgarle el 80% de la puntuación total, toda vez que es un principio que debe regir la contratación pública, tal como establece el artículo 1 de la LCSP el de «*asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios (....)*».

Por otro lado, en aplicación del artículo 202 de la LCSP se establece, dada su vinculación con el objeto de este contrato, la siguiente condición especial de ejecución:

- Mantener en vigor durante la ejecución del contrato la certificación de calidad conforme a la norma ISO 9001 o equivalente, a fin de asegurar la calidad de la ejecución de las prestaciones con referencia a sistemas de aseguramiento de la calidad basados en normas europeas.

Para la verificación del cumplimiento de esta condición, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá en cualquier momento requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su comprobación.

5. Aplicación presupuestaria

Código de aplicación: I.30.01

6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para el servicio de mantenimiento de las licencias del ERP SAP de la Agencia corresponde al período de un año, sin posibilidad de prórroga.

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	
Firmado Por	
Url De Verificación	

	Fecha	02/07/2019
liciembre, de firma electrónica.		
e	Página	12/13

7. Garantía de la ejecución del contrato

La garantía de la ejecución del contrato para el servicio de mantenimiento de las licencias del ERP SAP de la Agencia, estará limitada al plazo de ejecución del mismo.

8. Procedimiento de licitación

El procedimiento de licitación de la presente contratación, en virtud del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es abierto simplificado, por ser su valor estimado inferior a 100.000 euros.

En este sentido, el presente procedimiento de contratación no se divide en lotes, de conformidad al artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ya que, la división podría hacer la ejecución del contrato difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, debido a que el mantenimiento de las licencias se realiza sobre un sólo punto, y sería imposible aplicar servicios de mantenimiento de forma independiente, como por ejemplo la distribución de versiones.

La licitación va dirigida a todos aquellos licitadores que garanticen la prestación del servicio con la capacidad técnica requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Jefe de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Fdo.: Raúl García León

La Secretaria General

Fdo.: Sonsoles Carretero Hernández

Código Seguro De Verificación:	
Normativa	
Firmado Por	
Url De Verificación	

Fecha	02/07/2019
nbre, de firma electrónica.	
Página	13/13